



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y
LOS PERÍODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE
LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DEL AÑO 2017.**

LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, Procuradora de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 5, fracción XVII, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 70, fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5 Apartado A, fracción I, 7, 15, fracciones XVIII y XXVI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y

CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza que en materia tributaria tiene la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y cuyo objetivo principal es garantizar el derecho de los contribuyentes, proporcionándoles de forma gratuita, ágil y sencilla servicios de asesoría y consulta, defensoría y representación así como da seguimiento a los procedimientos de queja o reclamación contra actos de la autoridades fiscales federales que vulneran los derechos de los contribuyentes, se hace necesario brindar seguridad jurídica respecto de los días en que esta Procuraduría suspenderá sus labores, para que los contribuyentes y público en general puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus trámites y/o consultas de manera anticipada.

Que es una exigencia en materia de transparencia y acceso a la información, que todo organismo público descentralizado, como es el caso de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, tenga publicados los días inhábiles y periodos vacacionales.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS
PERÍODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DEL AÑO 2017.**

PRIMERO.- Se establecen como días inhábiles correspondientes al año 2017, en los que no se computarán plazos y términos legales en los actos, trámites y procedimientos que se sustancian ante las unidades administrativas de esta Procuraduría, los siguientes:



- Los sábados y domingos,
- Lunes 6 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero),
- Lunes 20 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo),
- Miércoles 12, Jueves 13 y Viernes 14 de abril,
- Lunes 1 y Viernes 5 de mayo,
- Viernes 15 de septiembre,
- Jueves 2 y Lunes 20 de noviembre.

SEGUNDO.- La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, suspenderá actividades con motivo de los períodos vacacionales del año 2017, durante los días comprendidos del 17 al 28 de julio de 2017, reanudando labores el 31 de julio del mismo año, y del 18 de diciembre de 2017 al 2 de enero de 2018, reanudando labores el 3 de enero de 2018, por lo que en dichos períodos no se computarán los plazos legales en los procedimientos tramitados ante las unidades administrativas adscritas a esta Procuraduría.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.

**LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

